

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

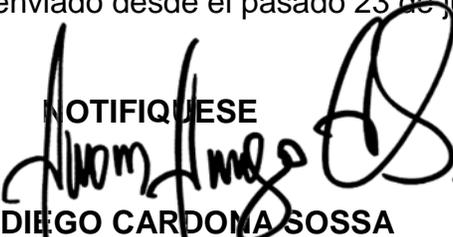
El Santuario, Antioquia, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE	Leidy Paola Giraldo Duque
MENOR	Miguel Ángel Alejo Giraldo
DEMANDADO	German Darío Alejo Rodríguez
RADICADO	05 697 31 84 001 2021 00295 00
ASUNTO	Corrije encabezado auto y ordena entrega de títulos
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 993

En atención a que, por un error involuntario en varios de los autos dictados dentro de este proceso, en el encabezado se ha indicado que la demandante es DEICY PAOLA GIRALDO DUQUE, siendo su nombre correcto LEIDY PAOLA GIRLADO DUQUE, se ordena corregir dichos encabezados con la aclaración de que el cuerpo de dicho auto si corresponde al proceso tramitado bajo el radicado 2021-00295. Lo anterior, para los efectos procesales subsiguientes

Ahora bien, frente a la solicitud de autorización para entrega de títulos, se le informa al togado que una vez quede en firme el auto por medio del cual se rechazó de plano la objeción a la liquidación del crédito por el demandado, se procederá con el pago de los títulos.

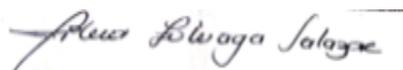
En atención a la solicitud de envío del oficio de desembargo se le informa al demandado que el mismo fue enviado desde el pasado 23 de junio de 2022¹.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

¹ [29.ConstanciaEnvioOficioDesembargo.pdf](#)

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 107 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 27 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97294accae3ddabd92437e94be3645a95e25f62400c0ff73f9cd75312b07baf3**

Documento generado en 26/07/2022 09:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>